



**D. JAVIER CARAZO GIL, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA (Madrid),**

**CERTIFICO:** Que en la sesión celebrada por el **Pleno Municipal** el día **ocho de noviembre de dos mil dieciséis**, se adoptó, el siguiente acuerdo:

**"ÚNICO.- RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR ARNAIZ ARQUITECTOS SLP, SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN DATOS REGISTRALES DE LA FR 29.006, Y APROBAR CON CARÁCTER DEFINITIVO Y RATIFICAR EL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA MANZANA DEFINIDA POR LA AVENIDA DE FUENTEMAR, CALLE DE LA RIOJA, AVENIDA DE JOSÉ GÁRATE Y LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.** Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia.

Terminado el debate y sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16; 7 del P.P., 6 del P.S.O.E., 2 de Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito.

Votos en contra: 6; 5 de Somos Coslada y 1 del Grupo Mixto (ARCO).

Abstenciones: 3 de IUCM-LV.

I. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2015, aprobó con carácter definitivo un Plan Especial de Mejora Urbana ( en adelante PEMU) para la manzana definida por la Avenida de Fuentemar, Calle Rioja, Avenida José Garate y la avenida de la Constitución, de Coslada y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 5, el 5 de enero de 2016.

II. D. Raúl Ámbit Lemus, actuando en representación de la Comisión Gestora del ámbito del Plan Especial de la Calle Rioja, presenta en este Ayuntamiento el 19/02/16, registro de entrada nº 3116 Borrador del **Convenio Urbanístico** para la ejecución del ámbito correspondiente al Plan Especial de Mejora Urbana de la Manzana indicada, junto con, Anexo I. escrituras públicas acreditativas de los datos y representación de los intervinientes. Anexo II Certificaciones registrales acreditativas de la titularidad de los comparecientes. Anexo III "Texto Refundido del Estudio de Tráfico y Movilidad" y Anexo IV, "Proyecto de Reparcelación".

III. Tras distintos requerimientos y rectificaciones, con fecha 30 de mayo de 2016 (RE: 10205) y 20 de junio de 2016 (RE: 11724), se aporta texto refundido de la propuesta de Convenio junto los siguientes Anexos:

Anexo I, copia de las escrituras públicas que acreditan los datos y representaciones de los comparecientes.

Anexo II, Certificaciones registrales acreditativas de las titularidades.

Anexo III, Texto Refundido del Estudio de Tráfico y Movilidad.

Anexo IV Proyecto de Reparcelación del ámbito.

III. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha nº 2016/2807, de fecha 27/07/2016, fue aprobado con carácter inicial, el Texto Inicial del Convenio. Por otra parte, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de julio de 2016 aprobó con carácter inicial el Proyecto de Reparcelación del ámbito del Plan Especial de Mejora Urbana, (Anexo IV del Convenio) por ser el órgano competente, en base al Decreto de Alcaldía de Delegación de competencias nº 2015/2202 de 3 de julio de 2015.

IV. El Convenio, ha sido sometido a información pública, mediante publicación efectuada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el 3 de agosto de 2016, en el periódico La Razón, el 17 de agosto de 2016 y en el BOCM nº 212, el 5 de septiembre de 2016.

Durante el periodo de información pública se ha presentado el 28/09/2016 RE: 17020, una alegación, suscrita por D. Leopoldo Arnaiz, en representación de Arnaiz Arquitectos SLP, en el que indica que existe un error en relación con la finca registral titularidad de "COLVER LOGISTIC ALFA ,S.L. en cuanto a los datos registrales de tomo, libro, folio de la Finca Registral 29.006. En lugar de Tomo 1161, Libro 478, y folio 225, debe ser Tomo 1.508 del Libro 826, folio 110. y que afectan a la pág. 3 del Convenio.

V. Se ha elaborado un nuevo documento de Convenio, para su ratificación por el Pleno, que incluye las condiciones establecidas en el Decreto de la Alcaldía de 27/07/2016, de aprobación inicial, que afectan a las cláusulas 3ª y 9ª del mismo y la rectificación de errores materiales, de la FR 29.006, en cuanto a los datos registrales, ( que afecta a la pág. 3 del Convenio ).

VI. En el Convenio, comparecen las sociedades, RAGE AUTO S.L., COLVER LOGISTIC ALFA S.L., COGEIN, S.A., y CALTEL S.L., titulares del suelo afectado por el Ámbito del PEMU, según consta de las certificaciones registrales expedidas, por el Registro de la Propiedad de Coslada, con fecha 14 de junio de 2016 y que se acompañan al mismo.

VII. El 21 de octubre de 2016, D. Joaquín Verdagay de la Vega, actuando en calidad de Secretario de la Comisión Gestora del ámbito del Plan Especial de la Calle Rioja, presenta Acta de la Asamblea General, celebrada el 17 de octubre de 2016, en la que consta que por unanimidad de los miembros de la citada Comisión, han ratificado la aprobación del Texto definitivo del Convenio de Gestión, con las condiciones establecidas en el Decreto de la Alcaldía de 27/07/2016 de aprobación inicial, que afectan a las cláusulas 3ª y 9ª del mismo y la rectificación de errores materiales detectados en relación a la FR 29.006, en cuanto a los datos registrales, ( que afecta a la pág. 3 del Convenio ); así mismo dicha Comisión ha ratificado el Proyecto de Reparcelación anejo a dicho convenio, con la rectificación de los errores materiales indicados (que afectan a las páginas 21,29,36,54 y 55 bis del Proyecto de Reparcelación)

De conformidad con los informes emitidos por el Jefe de los Servicios Técnicos, de fecha 25 de octubre de 2016, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 26 de octubre de 2016, y visto el dictamen de la Comisión Informativa; el Pleno Municipal, por dieciséis votos a favor, seis en contra y tres abstenciones, acuerda:

**PRIMERO.** Estimar la alegación presentada, el 28/09/2016, registro de entrada nº 17020, por D. Leopoldo Arnaiz, en representación de Arnaiz Arquitectos SLP, en el que indica que existe un error en la página 3 del Convenio, en relación con el historial de la finca registral 29006, cuyo titularidad es "COLVER LOGISTIC ALFA ,S.L. que, en lugar de decir Tomo 1161, Libro 478, y folio 225, debe ser Tomo 1.508 del Libro 826, folio 110,



**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo, y por consiguiente ratificar EL TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL ÁMBITO CORRESPONDIENTE AL PLAN ESPECIAL DE MEJORA URBANA, EN RELACIÓN CON LA MANZANA CONFORMADA POR LA AVENIDA DE FUENTEMAR, C/ RIOJA, AVENIDA JOSÉ GÁRATE, Y AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, DEL PLAN GENERAL DE COSLADA, presentado por D. Raúl Ámbit Lemus, actuando en representación de la Comisión Gestora del ámbito del Plan Especial de la Calle Rioja, el 20 de junio de 2016 registro de entrada núm. 11724, que incorpora las rectificaciones derivadas de las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación del texto inicial del Convenio y de la estimación de la alegación de rectificación de error presentada en el periodo de información pública por D. Leopoldo Arnáiz, en representación de Arnáiz Arquitectos SLP. el 28/09/2016 registro de entrada nº 17020. Todo ello, sin perjuicio de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, (Anexo IV del Convenio) por el órgano municipal competente

**TERCERO.-** Notificar personalmente a todos los propietarios afectados. así como a los titulares de cargas y gravámenes."

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, con la salvedad de lo establecido en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Coslada, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Coslada, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ángel Viveros Gutiérrez

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES  
DE SECRETARIO GENERAL

